



## Resumen mensual de los Registros oficiales

Conozca las leyes, decretos, resoluciones y acuerdos más importantes publicados en el Registro Oficial en el mes de septiembre.

### Materia Tributaria

#### Segundo Suplemento del Registro Oficial nro. 628

#### Decreto Ejecutivo 366

Mediante Decreto Ejecutivo 366 el presidente Daniel Noboa incorpora el siguiente artículo:

"Cuando se trate de auspicios o patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre de manera

directa en la atención a personas con discapacidad, así como, de aquellas cuya actividad se centre de manera directa en el cuidado, defensa y protección de niños, niñas y adolescentes, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, calificará los programas o proyectos; y, emitirá la certificación para la deducibilidad bajo los parámetros establecidos en el presente numeral y los que se determine la normativa institucional que se elabore para el efecto." [▶](#)

## Segundo Suplemento del Registro Oficial nro. 632

### Servicio de Rentas Internas

#### Resolución nro. NAC-DGERCGC24-00000031

Mediante la Resolución nro. NAC-DGERCGC24-00000031 emitida por el SRI, se estableció las Normas para la Implementación del Intercambio Automático de Información y Aprueba el Anexo de Cuentas Financieras de no Residentes.

En la referida resolución se establece lo siguiente:

- El Servicio de Rentas Internas publicará en su portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), un catastro referencial de los sujetos pasivos obligados a presentar el Anexo CRS.
- Las entidades que efectúen el control y supervisión de los sujetos obligados a presentar el Anexo CRS, entregarán al Servicio de Rentas Internas, en febrero de cada año, la información recabada en el marco del ejercicio de sus funciones de supervisión y control, respecto de los riesgos identificados sobre el incumplimiento de los procedimientos de debida diligencia detallados en la presente resolución sobre sus sujetos obligados, en el ejercicio fiscal anterior, mediante oficio, en el formato establecido por la Administración Tributaria.

## Primer Suplemento del Registro Oficial nro. 647

### Servicio de Rentas Internas

#### Resolución nro. NAC-DGERCGC24-00000033

Mediante la Resolución nro. NAC-DGERCGC24-00000033, la Administración Tributaria estableció los plazos y las excepciones para informar la composición societaria y beneficiarios finales, así como aprobar el "Reporte de Beneficiarios Finales y de Composición Societaria REBEFICS" y su contenido.

En ese sentido, remitimos los puntos más relevantes:

#### Estructura

El Reporte de Beneficiarios Finales y de Composición Societaria (REBEFICS), se compone de dos secciones:

- Detalle de composición accionaria.
- Identificación de beneficiarios finales.

#### Sujetos obligados

Estarán obligados a presentar el reporte REBEFICS los siguientes sujetos:

- Sociedades (definición art.98 LRTI): sociedad de hecho, fideicomiso mercantil, patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, el consorcio de empresas, el fondo de inversión o cualquier ente que carezca de personería jurídica.
- Sucursales de sociedades extranjeras residentes en Ecuador.
- Establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes en Ecuador.

Así mismo, los sujetos obligados a reportar deberán de hacerlo a través de:

- Representantes legales.
- Administradores.
- Agentes fiduciarios o protectores.



- Fiduciario o administrador que sea residente en Ecuador (fideicomisos, trust o figuras similares constituidos con fuentes del derecho extranjero).
- Fideicomitente o constituyente que sean residentes fiscales en Ecuador en caso de que el fiduciario no sea residente.

## 1.COMPOSICIÓN SOCIETARIA

### Niveles de la composición societaria

La Resolución establece un marco regulatorio para identificar y registrar a los beneficiarios finales de las sociedades, que están compuestos por los siguientes niveles:

- **Primer nivel:** relación directa del sujeto obligado con sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital.
- **Segundo, tercer o el nivel que corresponda:** relación indirecta existente entre aquellos, de acuerdo con el número de sociedades intermedias que existan hasta llegar al último nivel de la composición societaria, que se identifique a las personas naturales que sean beneficiarias finales y/o residentes en Ecuador.
- **Último nivel:** última etapa del encadenamiento societario, que terminen en personas naturales que sean residentes fiscales en Ecuador.

### Información a reportar

Los sujetos obligados deberán informar a través del Reporte de Beneficiarios Finales y de Composición Societaria (REBEFICS), respecto del cien por ciento (100%) de sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, obligados a ser reportados, miembros de directorio, personas con poder de decisión o control, apoderados generales y administradores, la siguiente información:

- Denominación (razón social) o nombres y apellidos.
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), o identificación fiscal otorgado en su país de residencia. En caso de ser una persona natural se reportará el número de identificación de ciudadanía otorgado por el estado donde reside.
- Tipo de persona (natural o jurídica) o estructura jurídica.
- País y jurisdicción de residencia fiscal.
- Régimen fiscal.
- Porcentaje de participación de cada uno de los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital en la composición societaria.
- Señalamiento si sus titulares o beneficiarios son partes relacionadas del sujeto obligado.

(\*) Se reportará únicamente al primer nivel de la composición societaria, salvo cuando los titulares o beneficiarios de derecho representativos del capital, miembros del directorio, personas con poder o control, apoderados generales o los administradores del sujeto obligado, sean sociedades no residentes sin establecimiento permanente en el Ecuador.

## 2. BENEFICIARIO FINAL

### Criterios para reportar beneficiarios finales

Se reportará a los considerados beneficiarios finales de los sujetos obligados, según los siguientes criterios:

- Beneficiario final para una persona jurídica que no sea fideicomiso
  - a. Persona natural que directa o indirectamente posea al menos el 10% del capital o derecho a voto, distribución de dividendos, utilidades, beneficios o rendimientos, remanentes de liquidación.
  - b. Persona natural que actúe individualmente o con otros, como una unidad de decisión; o por medio de otras personas naturales o jurídicas que ejerza la facultad de designar o remover a la mayor parte del órgano de administración, dirección o supervisión.





- c. Persona natural encargada de tomar decisiones estratégicas, en la dirección general de la persona jurídica o en otro cargo directivo o administrativo.
- Beneficiarios finales en caso de fideicomiso
  - a. Las personas naturales que ostenten la calidad de fideicomitente o constituyente, constituyente adherente, fiduciario, fideicomisario, beneficiario o parte del grupo de beneficiarios, y a cualquier otra persona natural que teniendo la calidad de partícipe o inversionista ejerza el control efectivo final del patrimonio, resultados o utilidades en el fideicomiso.

#### Información a reportar del beneficiario final

Los sujetos obligados deberán informar a través del Reporte de Beneficiarios Finales y de Composición Societaria (REBEFICS) la siguiente información con respecto a sus beneficiarios finales:

- Registro Único de Contribuyentes (informante)
- Razón social (informante)
- Tipo de identificación (beneficiario final)
- Número de identificación (beneficiario final – otorgado en el país de residencia)
- Nombres y apellidos (beneficiario final)
- País de nacionalidad (beneficiario final)
- País de residencia (beneficiario final)
- Fecha de nacimiento (beneficiario final)
- Dirección de domicilio (beneficiario final)

- Criterios para ser beneficiario final.
- Porcentaje de participación efectiva de propiedad.

(\*) El Reporte de Beneficiarios Finales y de Composición Societaria (REBEFICS), deberá ser presentado al Servicio de Rentas Internas a través de su portal web, de conformidad con el formato y las especificaciones contenidas en la respectiva ficha técnica.

#### Plazos de presentación del reporte

La información para presentar será con corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, y será presentada en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto obligado.

Finalmente, es importante mencionar que, a través de una disposición derogatoria, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000536 referente a las normas que establecen las condiciones, plazos y excepciones para informar la composición societaria y el anexo de accionistas, partícipes, socios y miembros de directorio y administradores (APS), queda derogada en su totalidad.

#### Contacto:

**Juan Yupa**  
**Socio**

Tel: +593 (2) 381 5100 ext. 2257

Cel: +593 (9) 9816 7350

Email: [jyupa@deloitte.com](mailto: jyupa@deloitte.com)

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/ec/conozcanos](http://www.deloitte.com/ec/conozcanos) para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y contabilidad, y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.